

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER

A la sociedad **TRANSGAVIRIA S.A.S.** con Nit 900.757.382-2, representada legalmente por el señor **Albeiro Gaviria Mejía**, identificado con cédula de ciudadanía 15.384.902 que dentro del expediente con placa **N°B6976005**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N°2016060089925**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR dentro del contrato de concesión minera con placa No. **B6976005**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SOPETRAN** de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de marzo de 2014, con el código No. **B6976005**; la **CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a la sociedad **NEW MINING S.A.S.** con Nit 900.459.393-5, representada legalmente por el señor **John Fernando Largo Perdomo** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.743.609, o por quien haga sus veces, a favor de la sociedad **TRANSGAVIRIA S.A.S.** con Nit 900.757.382-2, representada legalmente por el señor **Albeiro Gaviria Mejía** identificado con cedula de ciudadanía 15.384.902; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **cien por ciento (100%)** de los derechos del contrato de concesión minera con placa No. **B6976005**, a la sociedad **TRANSGAVIRIA S.A.S.** con Nit 900.757.382-2, representada legalmente por el señor **Albeiro Gaviria Mejía**, identificado con cedula de ciudadanía 15.384.902, o por quien haga sus veces, en calidad de cesionario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al Señor **GONZALO PENAGOS ESTRADA**, Identificado con cédula de ciudadanía N° **8.212.220**, que dentro del expediente con placa **No 5960**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 25 de octubre de 2016 **AUTO N° 2016080003583**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **GONZALO PENAGOS ESTRADA**, Identificado con cédula de ciudadanía N° **8.212.220**, titular del Contrato de Concesión **H5960005**, para la explotación de **Metales Preciosos y sus Concentrados**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **El Retiro**, para que allegue en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo lo siguiente:

- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con el respectivo soporte de pago, de los trimestres III y IV de año 2009, los trimestres I, II, III y IV de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, y trimestres I, II, III y IV del año 2014 y 2015, y III trimestre de 2016 con sus respectivos soportes de pago.
- Póliza Minero- Ambiental a constituirse por una suma de: DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.350.000), para la etapa de explotación.

Lo anterior, so pena de **CADUCIDAD** del título minero, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero **BAJO APREMIO DE MULTA**, para que allegue en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo; los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, 2014, 2015, junto con el anexo solicitado en el ítem B.6.2. Plano georreferenciado,

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, para que allegue en el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo: El soporte de pago del canon superficiario de la primera anualidad.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO al titular minero del concepto técnico No. 1244522 del 26 de septiembre del 2016.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

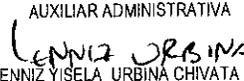
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER

A la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S.** con Nit. 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH HERRERA**, identificado con cédula de extranjería N° 285.860 o por quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa N° **6103**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 20160060089930**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución N° S201500306616 de 30 de noviembre de 2015 "por medio de la cual se niega una prórroga de suspensión de obligaciones dentro de un contrato de concesión minera", expedida dentro del contrato de concesión minera N° **6103**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BRICEÑO** y **YARUMAL** de este departamento, suscrito el 22 de mayo de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2009, con el código **HINC-04**; cuyo titular es la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S.** con Nit. 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH HERRERA**, identificado con cédula de extranjería N° 285.860 o por quien haga sus veces; por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR la suspensión temporal de las obligaciones excepto la relacionada con el mantenimiento de la Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental, dentro del contrato de concesión minera N° **6103**; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, desde el 17 de noviembre del año 2014 hasta el 30 de septiembre del año 2016.

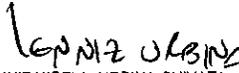
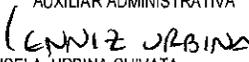
ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones declarada, en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA**, con Nit No. 900.501.635-1, representada legalmente por **DAIRO DE JESUS CIFUENTES ZABALA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.558.226, que dentro del expediente con placa **No. 6267**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 25 de octubre de 2016 **AUTO N° 2016080003580**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES OROS Y DIAMANTES LIMITADA**, con Nit No. 900.501.635-1, representada legalmente por el señor **DAIRO DE JESUS CIFUENTES ZABALA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.558.226 es titular del Contrato de Concesión **N° 6267**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **Guarne**, de este departamento, suscrito el 28 de marzo de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de abril de 2005, con el código: **HFHD-15**, para que allegue en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2014, I, II, III, IV del año 2015 y los trimestres I, II del año 2016, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero para que allegue en el término de **treinta (30) días** contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, la renovación de la Póliza Minero Ambiental por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L** (\$69.558.560), para el octavo año de explotación, para el tercer año de explotación, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, para que en el término de **treinta (30) días** contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, presente a este Despacho el FBM semestral del año 2015 y el FBM semestral del año 2016, previo a **MULTA** de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto y a lo dispuesto en el literal "b", artículo 3° de la resolución N° 40558 del 2 de junio de 2016 el cual fue prorrogado por la resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III; IV del año 2009; I, II, III, IV de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y los trimestres I, II, III del año 2014, dentro del Contrato de Concesión Minera No. 6267, acorde a lo establecido en el Concepto Técnico No. 1244593 del 27 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR, el FBM semestral del año 2014, acorde a lo establecido en el Concepto Técnico No. 1244593 del 27 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: DAR traslado del Concepto Técnico No. 1244593 del 27 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- --- ENRIQUE OLANO ASUAD --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los Señores **LIBARDO ANTONIO SALAZAR CORREA** identificado con c.c No. **71.021.184** y **HERNÁN DE JESÚS LOPERA MOLINA** identificado con c.c No. **15.251.057**, que dentro del expediente con placa No. **6298**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 25 de octubre de 2016 **AUTO N° 2016080003581**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **LIBARDO ANTONIO SALAZAR CORREA** identificado con CC No. **71.021.184** y **HERNAN DE JESUS LOPERA MOLINA** identificado con CC No **15.251.057**, titulares del contrato de concesión **No. 6298**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO EN VETA** ubicada en jurisdicción del municipio de **FRONTINO** de este Departamento, suscrito el 29 de septiembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre del 2004, con el código: **HEUD-08**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que **en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en los literales *d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001*, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión **N° 6298** para que en el término perentorio de **treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de presente Auto Administrativo so pena de proceder a las acciones pertinentes para esta clase de incumplimientos, alleguen a esta Dirección copia del Formato Básico Minero Semestral de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 corregido y 2015 y, Formato Básico Minero anual 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 corregido, 2014 y 2015.

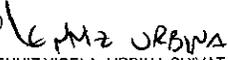
ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. **N°1244421 del 22 de septiembre de 2016**, se realizó al interior de las diligencias del contrato de concesión No. 6298 para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA** ubicada en jurisdicción del Municipio de Frontino de este Departamento, suscrito el 29 de septiembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre del 2004, con el código: **HEUD-08**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Directora de Fiscalización Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER

A la sociedad **PROVIDENCIA GOLD SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con el NIT No. 900.357.463-4 representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cedula de extranjería N° 476.705, que dentro del expediente con placa **N°H6352005**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA –

SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de octubre de 2016 **AUTO N° 2016060089926**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **PROVIDENCIA GOLD SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con el NIT No. 900.357.463-4, titular del Contrato de Concesión **N° H6352005**, para la exploración y explotación de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CONCEPCIÓN, EL PEÑOL Y SAN VICENTE** de este Departamento, para que allegue en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Póliza Minero Ambiental corregida con respecto a la ubicación del título minero, debido a que el contrato de concesión N° H6352005 se encuentra ubicado en los municipios de Concepción, El Peñol y San Vicente, y en la póliza indica que se encuentra ubicado en el municipio de Titiribí – Antioquia.
- Formularios de Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2014, y los Formularios de Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2015.

Lo anterior, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión **N°H6352005**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero **BAJO A PREMIO DE MULTA**, para que presente a este Despacho dentro del término de **treinta (30) días** los Formato Básicos Mineros Semestral y Anual con su respectivo plano correspondiente al año 2012, la corrección o aclaración del Formato Básicos Mineros Anual correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, el Formato Básicos Mineros correspondiente al año 2013 el Formato Básicos Mineros con su respectivo plano correspondiente al año 2014 y el Formato Básicos Mineros Semestral del 2016.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014.

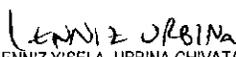
ARTÍCULO CUARTO: DAR traslado del Concepto Técnico No. 1244578 del 27 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

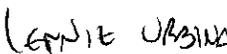
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A **PAVIMENTAR S.A.**, con Nit 800.040.014-6, representada legalmente por el señor **ANDRES ISAZA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.787.893, que dentro del expediente con placa **No. 7135**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060090109**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 2016060074958 del 30 de agosto de 2016, "Por medio de la cual se aprueba un Programa Único de Exploración y Explotación (PUEE) para una integración de áreas y se toman otras determinaciones", el cual quedará así:

*"ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Concepto Técnico N° 1241038 del 24 de junio de 2016, el área total Integrada corresponde a **20,5227 Hectáreas**, constituida por tres (3) polígonos, en etapa de explotación para un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**. El Contrato de Concesión Integrado deberá suscribirse con una duración de veinticinco (25) años, atendiendo lo establecido en el Concepto Técnico N°1245167 del 14 de octubre de 2016."*

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la parte motiva de la Resolución 2016060074958 del 30 de agosto de 2016, "Por medio de la cual se aprueba un Programa Único de Exploración y Explotación (PUEE) para una integración de áreas y se toman otras determinaciones", para que se entiendan incorporadas las correcciones establecidas dentro del Concepto Técnico 1245167 del 14 de octubre de 2016, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

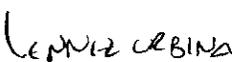
ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR en todos los demás apartes la decisión contenida en la Resolución 2016060074958 del 30 de agosto de 2016, "Por medio de la cual se aprueba un Programa Único de Exploración y Explotación (PUEE) para una integración de áreas y se toman otras determinaciones", mientras no sean contrarios al presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER

A la Empresa **R&C GROUP SAS** identificada con **NIT900328813-5**, cuya apoderada judicial es la Señora **LIYER ANDREA JARAMILLO HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.417.568, que dentro del expediente con placa N° **B7421005**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 25 de octubre de 2016 **AUTO N° 2016080003587**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD A LA EMPRESA R&C GROUP SAS con NIT900328813-5, titular del Contrato de Concesión N° B7421005, para la exploración y explotación de Oro, Plata y sus concentrados, ubicada en jurisdicción de los Municipios de Cañas gordas, Frontino, Uramita y Antioquia cuya apoderada judicial es la Señora LIYER ANDREA JARAMILLO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.417.568 para que allegue en el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo :

- **EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO** correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de **Exploración**, causado desde el día **04 de noviembre de 2012 al día 03 de noviembre de 2013** por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (**\$55.411.402**), más interés.
- **EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO** correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración causado desde el **04 de noviembre de 2013 al día 03 de noviembre de 2014** por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L (**\$52.864.630**), más interés.
- **EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO** correspondiente a la primera anualidad de la etapa de **construcción y montaje** desde el día **04 de noviembre del 2014 al día 03 de noviembre de 2015**, por la suma de CINCUENTA MILLONES DOS CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (**\$50.252.435**), más interés .
- **EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO** correspondiente la segunda anualidad de la etapa de **exploración** desde el día **04 de noviembre del 2015 hasta el 05 de noviembre de 2016** por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (**\$47.342.354**), más interés.
- **PÓLIZA MINERO- AMBIENTAL** cuyo valor es de: **TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/L (\$3.388.11)**. De conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA, A LA EMPRESA R&C GROUP SAS con NIT900328813-5, para en un término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo el Titular Minero presente a este Despacho los FORMATOS BÁSICOS MINEROS Semestrales de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 y Anuales 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos planos de avance de labores mineras de conformidad a lo dispuesto en el literal "b", artículo 3° de la Resolución N° 40558 del 2 de junio de 2016 el cual fue prorrogado por la Resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: DAR traslado del Concepto Técnico N°1244585 del 27 de septiembre del 2016.

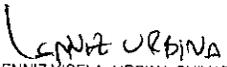
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

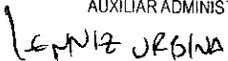
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- --- ENRIQUE OLANO ASUAD --- Secretario de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La Sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S**, con Nit. 900.818.223-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.247.890, que dentro del expediente con placa **No.7560**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060089792**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR EL ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 2016060079056 del 28 de septiembre de 2016, "Por medio de la cual se aprueba una actualización al Programa de Trabajos y Obras, entre otras actuaciones dentro del Contrato de Concesión N°7560", cuyo titular es la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S**, con Nit. 900.818.223-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.247.890, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la parte motiva de la Resolución 2016060079056 del 28 de septiembre de 2016, "Por medio de la cual se aprueba una actualización al Programa de Trabajos y Obras, entre otras actuaciones dentro del Contrato de Concesión N°7560", para que se entiendan incorporadas las correcciones establecidas dentro del concepto técnico 1245306 del 25 de octubre de 2016, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR en todos los demás apartes la decisión contenida en la Resolución 2016060079056 del 28 de septiembre de 2016, "Por medio de la cual se aprueba una actualización al Programa de Trabajos y Obras, entre otras actuaciones dentro del Contrato de Concesión N°7560", expedida dentro del Contrato de Concesión **No. 7560**, cuyo titular es la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S**, con Nit. 900.818.223-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.247.890, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- ENRIQUE OLANO ASUAD --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30

LENNIZ YISELA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33

LENNIZ YISELA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas --

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER

A **INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. INGOCC S.A.**, identificado con el NIT No. **850.024.119-1**, que dentro del expediente con placa **N° 7578**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 25 de octubre de 2016 **AUTO N° 2016080003588**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a **INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. INGOCC S.A.**, identificado con el NIT No. **850.024.119-1**, es titular del Contrato de Concesión **N° 7578**, para la exploración y explotación de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **COPABACABANA Y GUARNE**, para que allegue en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo: copia de la consignación correspondiente al valor del Canon Superficial correspondiente al período 06 de mayo de 2016 a 06 de mayo de 2017, so pena de proceder con la declaratoria de caducidad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, para que presente a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la corrección o aclaración del FBM semestral del año 2015, de acuerdo a las especificaciones técnicas del concepto del técnico, al igual que el FBM semestral y anual del año 2015, con sus respectivos planos de avance de labores mineras y el FBM Semestral del 2016, de conformidad a lo dispuesto en el literal "b", artículo 3° de la Resolución N° 40558 del 2 de junio de 2016 el cual fue prorrogado por la Resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero para que presente el Programa de Trabajos y, teniendo en cuenta que la etapa de exploración finalizó el día 06 de mayo de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR Canon Superficial correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondiente a los años 2013, 2014 y la Póliza Minero Ambiental N° 31DL014990.

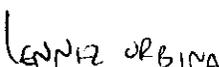
ARTÍCULO QUINTO: DAR traslado del concepto técnico No.1244519 del 26 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

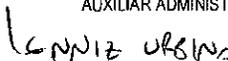
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER

A Los señores **SANTIAGO RESTREPO VÉLEZ** Y **EDUARDO RESTREPO VÉLEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía N° **71.618.167**, y **3.352.566** respectivamente, que dentro del expediente con placa N° **9760**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 25 de octubre de 2016 **AUTO N° 2016080003591**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **JUAN GONZALO RESTREPO VÉLEZ**, **SANTIAGO RESTREPO VÉLEZ**, **EDUARDO RESTREPO VÉLEZ**, y la señora **CLARA INÉS RESTREPO VÉLEZ** Identificados con cédulas de ciudadanía N° 70.095.267, 71.618.167, 3.352.566, 43.023.885 respectivamente, titulares de Licencia de explotación **T9760011**, para la explotación de **ARCILLAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, para que alleguen los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de los años 2014 y 2015, trimestres I, II, III de 2016, en el término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. Lo anterior so pena de **CANCELACIÓN** del título minero, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los titulares mineros, para que aclaren Formatos Básicos Mineros semestral del año 2014 (literal B.8) y anual de los años 2013 y 2014 (literales C y C.8), de conformidad a la parte motiva del presente auto

ARTÍCULO TERCERO: DAR traslado del concepto técnico No. 1244524 del 26 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- DORA ELENA BALVIN --- Directora de Fiscalización Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 830127076-7, representada legalmente por **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **78.781.463**, que dentro del expediente con (PLACA) No. **7675B** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 25 de octubre de 2016- **AUTO NUMERO: 2016080003593**
La dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---DISPONE:

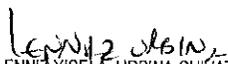
ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **1244516** para la exploración y explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO, Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del municipio de **ARGELIA**, de este departamento, suscrito el **9 de Diciembre de 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **25 de Junio de 2010**, con el código: **B7675B005**, del cual es titular **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 830127076-7, representada legalmente por **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **78.781.463**, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

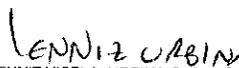
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de Noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de Noviembre de 2016

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS EDUARDO ECHEVERRY GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.536.609, **JHON JAIRO DE JESÚS PARRA MORALES** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.631.489, **GUILLERMO ANTONIO PATIÑO AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.601.483, **LUCELLY ZULUAGA JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.096.567 y **RUBÉN DARÍO JARAMILLO DOMINGUEZ** quien falleció el día 11 de abril de 2015 según certificado de defunción con Indicativo Serial N° 08709558 y quien se identificaba con cédula de ciudadanía N° 19.219.073, que dentro del expediente con placa No. **JHP-15051**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060090023**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REVOCAR la Resolución N° S201500286618 de 30 de junio de 2015 “por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión minera N° JHP-15051 y se toman otras determinaciones”, proferida al interior del contrato de concesión minera radicado bajo el N° **JHP-15051**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMALFI Y VEGACHÍ** de este departamento, suscrito el 22 de mayo de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de julio de 2012, con el código N° **JHP-15051**; cuyos titulares son los señores **LUIS EDUARDO ECHEVERRY GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.536.609, **JHON JAIRO DE JESÚS PARRA MORALES** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.631.489, **GUILLERMO ANTONIO PATIÑO AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.601.483, **LUCELLY ZULUAGA JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.096.567 y **RUBÉN DARÍO JARAMILLO DOMINGUEZ** quien falleció el día 11 de abril de 2015 según certificado de defunción con Indicativo Serial N° 08709558 y quien se identificaba con cédula de ciudadanía N° 19.219.073; por los motivos expuestos en la parte motiva.

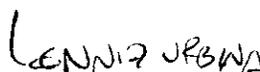
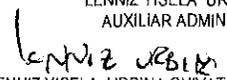
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 95, inciso 3° de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD--- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas --

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, con Nit. No 900.153.737-0, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIOS** Identificado con cédula de ciudadanía No 79.112.550, que dentro del expediente con placa No. **KD7-10191**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060089997**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CONTINUIDAD DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, desde el 26 de noviembre de 2015 hasta, hasta el 25 de mayo de 2016 a La sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, con Nit. No 900.153.737-0, dentro del Contrato de Concesión Minera **No KD710191**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de Dabeiba de éste Departamento, suscrito el 27 de junio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de febrero de 2013, bajo Placa No **KD7-10191**, y representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIO** Identificado con cédula de ciudadanía No 79.112.550, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva del presente Acto.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día diez (10) de junio de 2016, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

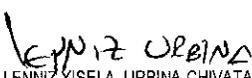
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER

A la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, con Nit. No 900.153.737-0, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIOS** Identificado con cédula de ciudadanía No 79.112.550, que dentro del expediente con placa **No. KES-14012**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060089994**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CONTINUIDAD O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES desde el día 10 de diciembre 2015 hasta el nueve (9) de junio de 2016, a La sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, con Nit. No 900.153.737-0, titular del Contrato de Concesión Minera No 140112, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES METÁLICOS, ROCA, ARCILLA Y ARENAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de Murindó de éste Departamento, suscrito el 14 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de febrero de 2013, bajo Placa No **KES-14012**, y representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIO** Identificado con cédula de ciudadanía No 79.112.550, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva del presente Acto.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del diez (10) junio de 2016, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

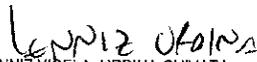
ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

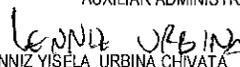
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, con Nit. No 900.153.737-0, representada legalmente por **DAIRO DE JESUS CIFUENTES ZABALA** representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIOS** Identificado con cédula de ciudadanía No 79.112.550, que dentro del expediente con placa No. **KES-14021**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060089998**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CONTINUIDAD O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES desde el día 30 de noviembre de 2015 hasta el nueve (9) de mayo de 2016, a La sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, con Nit. No 900.153.737-0, titular del Contrato de Concesión Minera No 14021, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de Murindó de éste Departamento, suscrito el 15 de agosto de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2013, con placa No **KES-14021**, y representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIO** Identificado con cédula de ciudadanía No 79.112.550, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva del presente Acto.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día ocho (8) de mayo de 2016, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

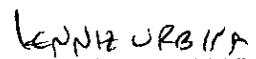
ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

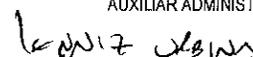
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- DORA ELENA BALVIN --- Directora de Fiscalización Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER

A la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, con Nit. No 900.153.737-0, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIOS** Identificado con cédula de ciudadanía No 79.112.550, que dentro del expediente con placa No. **KES-14031**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060089993**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CONTINUIDAD DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES desde el día tres de diciembre 2015 hasta el dos (2) de junio de 2016, a La sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, con Nit. No 900.153.737-0, dentro del Contrato de Concesión Minera No con placa 14031, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES METÁLICOS, ROCA, ARCILLA Y ARENAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de Murindó de éste Departamento, suscrito el 14 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de febrero de 2013, bajo placo **No KES-14031**, y representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIO** Identificado con cédula de ciudadanía No 79.112.550, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva del presente Acto.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día tres (3) de junio de 2016, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

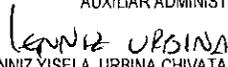
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD --- Secretario de Minas ---

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas --

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER

A la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, con Nit. No 900.153.737-0, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIOS** Identificado con cédula de ciudadanía No 79.112.550, que dentro del expediente con placa No. **KFP-08221**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060089999**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CONTINUIDAD DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES desde el día 10 de diciembre 2015 hasta el nueve (9) de junio de septiembre de 2016, a La sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., con Nit. No 900.153.737-0, titular del Contrato de Concesión Minera de placa No 140112, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES METÁLICOS, ROCA, ARCILLA Y ARENAS, ubicada en jurisdicción del Municipio de Murindó de éste Departamento, suscrito el 14 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de febrero de 2013, con placa No KFP-08221 y representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO HUERTAS LARIOS Identificado con cédula de ciudadanía No 79.112.550, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva del presente Acto.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día diez (10) de junio de 2016, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

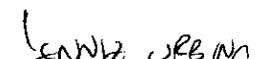
ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

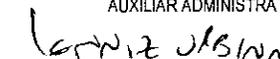
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER

A la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, con Nit. No 900.153.737-0, representada legalmente por el **Señor LUIS EDUARDO HUERTAS LARIOS** Identificado con cédula de ciudadanía No 79.112.550, que dentro del expediente con placa **N° KFP-08241**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060089996**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CONTINUIDAD DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES Diez (10) de diciembre de 2016, hasta el Nueve (9) de junio de 2016, a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, con Nit. No 900.153.737-0, dentro del Contrato de Concesión Minera **No KFP-08241**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de Dabeiba de éste Departamento, suscrito el 05 de febrero de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de diciembre de 2013, bajo el Código **KFP-08241**, y representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIO** Identificado con cédula de ciudadanía No 79.112.550, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva del presente Acto.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día diez (10) de junio de 2016, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

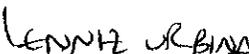
ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

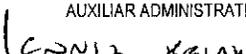
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas --

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, con Nit. No 900.153.737-0, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIOS** Identificado con cédula de ciudadanía No 79.112.550, que dentro del expediente con placa No. **KFP-08251** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060089927**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CONTINUIDAD DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES Diez (10) de diciembre de 2015, hasta el Nueve (9) de junio de 2016, a La sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., con Nit. No 900.153.737-0, dentro del Contrato de Concesión Minera No KFP-08241, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de Dabeiba de éste Departamento, suscrito el 27 de junio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de febrero de 2013, bajo placa No KFP-08251, y representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO HUERTAS LARIO Identificado con cédula de ciudadanía No 79.112.550, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva del presente Acto.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día diez (10) de junio de 2016, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

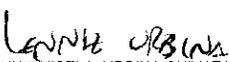
ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

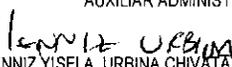
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal: 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **ECOMINERA DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.424.374-4, representada legalmente por el señor **PEDRO NEL VILLA URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.265.668, que dentro del expediente N° **OG2-09123**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 27 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 20160060089481**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-09123**, radicada por la Sociedad **ECOMINERA DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.424.374-4, representada legalmente por el señor **PEDRO NEL VILLA URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.265.668, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **SONSÓN** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD--- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal: 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **TRIDENT GOLD S.A.S.**, con Nit. No. 900.363.120-8, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSEL**, identificado con pasaporte No. E4039172, que dentro del expediente **N° OG2-092211**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 27 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 20160060089476**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **OG2-092211**, radicada por la Sociedad **TRIDENT GOLD S.A.S.**, con Nit. No. 900.363.120-8, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSEL**, identificado con pasaporte No. E4039172, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **CARACOLI Y SAN ROQUE** departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

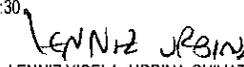
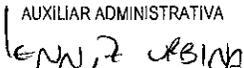
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD--- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín -- Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JAIRO ERNESTO PEREZ PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.615.743, que dentro del expediente **N° OGJ-15011**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 20160060089934**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada No. **OGJ-15011**, presentada por el señor **JAIRO ERNESTO PEREZ PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.615.743, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **VENECIA, CONCORDIA y SALGAR**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

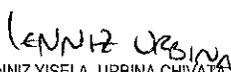
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

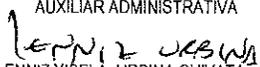
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto hacerlo mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD--- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al Señor **NICOLAS ALBERTO BETANCUR BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.935.488, que dentro del expediente N° **OJO-14041**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 27 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 20160060089482**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **OJO-14041**, radicada por el señor **NICOLAS ALBERTO BETANCUR BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.935.488, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS ELABORADAS (TRITURADAS, MOLIDAS O PULVERIZADAS), ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS** ubicado en el municipio de **NECOCLÍ** departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

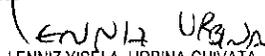
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

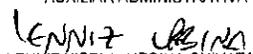
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD--- Secretario de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:39


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **PATRICIA MANOR PLACE S.A.S.**, con Nit. 900.492.308-8, representada legalmente por la señora **HONEY SACHDEVA**, identificada con cédula de extranjería No. 414.916, que dentro del expediente N° **OL9-09001**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 21 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 20160060082166**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la representante legal de la sociedad **PATRICIA MANOR PLACE S.A.S.**, con Nit. 900.492.308-8, representada legalmente por la señora **HONEY SACHDEVA**, identificada con cédula de extranjería No. 414.916, quien radicó el 09 de diciembre de 2013, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OL9-09001**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TARAZA y CACERES**, de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página WEB de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente con placa No. **OL9-09001**.

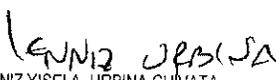
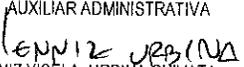
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la sociedad interesada o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD--- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CARLOS MAURICIO CORREA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.084.847, que dentro del expediente **N° PFP-16571**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 20160060089935**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **PFP-16571**, presentada por el señor **CARLOS MAURICIO CORREA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.084.847, quien radicó el día 25 de junio de 2014, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **CAICEDO y SANTA FE DE ANTIOQUIA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

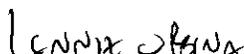
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente, o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto procédase mediante edicto, según lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Entidad y efectúese el archivo del referido expediente.

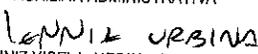
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD--- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas --

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINERÍA Y TECNOLOGÍA COLOMBIANA S.A.S.**, con NIT. 900.754.610--3, representada legalmente por el señor **ANDRES ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.090.199, que dentro del expediente **N° PH4-09371**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 27 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 20160060089477**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **PH4-09371**, radicada por la Sociedad **MINERÍA Y TECNOLOGÍA COLOMBIANA S.A.S.**, con NIT. 900.754.610-3, representada legalmente por el señor **ANDRES ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.090.199, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **ZARAGOZA** departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

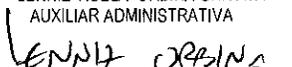
ARTÍCULO TERCERO: **Notificar** la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD--- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de noviembre de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de noviembre de 2016 a las 5:33



Secretaría de Minas --

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015